

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 8

Junio 23 de 2011

Por medio del cual se expide el Reglamento de BienSer (Bienestar Universitario) de la Fundación Universitaria CEIPA

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que la Fundación Universitaria CEIPA propicia y favorece la generación de valores que deben estar orientados al crecimiento de la persona y de la comunidad, así como al fomento y práctica cotidiana de la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la participación y la autonomía, valores necesarios para lograr una mejor sociedad.

Que el BienSer (Bienestar Universitario), conforme a disposición del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, además de referirse al “estar bien” de la persona, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano.

Que el BienSer se concibe en la Fundación Universitaria CEIPA, como un proceso complementario a la academia que permite, en cumplimiento de la filosofía institucional, el desarrollo integral de todas las personas que hacen parte de la Comunidad Ceipa, prestando una especial atención en la construcción y desarrollo de un proyecto de vida.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1° PRINCIPIO RECTOR. La Fundación Universitaria CEIPA define el siguiente Principio Rector:

Somos una empresa líder que gestiona el conocimiento gerencial, en entornos presenciales, virtuales y globales; comprometida con el desarrollo de las personas y las organizaciones, el fomento del espíritu empresarial y la formación integral. Caminamos con nuestros clientes generando I-Futuro.

ARTÍCULO 2° PROPÓSITO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.CEIPA, define su propósito de desarrollo desde el triángulo del futuro, el cual está compuesto por las siguientes dimensiones

- Ser **empresa del conocimiento** con capacidad para aprender, y con ello crear, adquirir, transformar, modificar, adaptar y transmitir conocimiento a la sociedad y a las organizaciones, con el objetivo de adaptarse a los cambios y con ellos lograr la Innovación de productos y servicios.
- Ser **universidad de la empresa** mediante el fortalecimiento del vínculo empresarial y la relación universidad-empresa.
- Ser **empresa virtual** con una estructura organizativa que responde a las necesidades del mercado actual con mayor facilidad que otras estructuras tradicionales, debido a su facilidad de adaptación y utilización de las TIC's de forma intensiva.

ARTÍCULO 3° PRINCIPIOS Y VALORES. En la Fundación Universitaria CEIPA se concibe la educación como un proceso de desarrollo integral de la persona, a través del cual las potencialidades del ser humano se orientan hacia su plena realización. Se concreta este proceso en cinco principios básicos, de cada uno de los cuales se desprende un valor fuente:

PRINCIPIO

Aprender a Ser
Aprender a Convivir
Aprender a Aprender
Aprender a Hacer
Aprender a Metacompetir

VALOR FUENTE

Integralidad
Respeto
Flexibilidad
Responsabilidad
Fractalidad

- a. **Aprender a Ser - Integralidad.** Este principio hace referencia concretamente a la persona, la cual está en un permanente hacerse desde que nace y a lo largo de toda su vida; nunca el ser humano está acabado, terminado, es decir, plenamente realizado; la educación debe privilegiar el aprender a ser y privilegiar significa ayudar, orientar, potenciar, no imponer, ni manipular, ni obligar; el punto de partida de toda educación es el reconocimiento del otro como persona, con todo lo que ello implica, como el reconocimiento de su libertad y el respeto a todos sus derechos.

El valor fuente de la **integralidad**, significa que la educación que se imparta, tiene que ser integral, esto es una educación que apunte a la totalidad del ser humano, en sus principales dimensiones ontológicas, tales como son lo biológico, lo psicológico, lo intelectual, lo estético, lo social, lo cultural, lo político, lo religioso, lo trascendente.

- b. **Aprender a Convivir - Respeto.** El hombre es por naturaleza un ser social, y el vivir en sociedad implica deberes que tenemos que cumplir y derechos que tenemos que respetar; igualmente significa que cada uno de nosotros tiene derechos que los demás tienen que reconocernos y respetarnos.

El valor fuente es el **respeto**, entendido como la aceptación de nuestros semejantes como personas, sujetos de derechos y deberes; del reconocimiento de ello se desprenden otros valores como la tolerancia, la comprensión, el perdón, y todo aquello que privilegie la convivencia civilizada, como fundamento para la construcción de la paz.

- c. **Aprender a Aprender – Flexibilidad.** La inteligencia y la libertad son las dos notas esenciales de la persona y su ser, su realización, dependen de la conquista de la verdad, razón por la cual, así como la realización de la persona es un proceso de toda la vida, el aprender, es también una tarea que tiene la misma duración de la existencia del hombre; es eso lo que significa la educación permanente.

De lo anterior se desprende que la Institución no tiene como objetivo el enseñar cosas, sino el “enseñar a aprender”; los contenidos que se enseñan a través de nuevas tecnologías educativas, el material, las estrategias, los medios; si así se quiere entender, son el pretexto a partir del cual desarrollamos nuestras competencias para gestionar el conocimiento.

El valor fuente es la **flexibilidad**, con el cual se significa tener la mente abierta a nuevas posibilidades de aprendizaje; es saberse un aprendiz permanente de un universo en constante cambio que demanda de las personas, la humildad necesaria para aceptar que cada afirmación que se hace, abre las puertas a mil interrogantes; la tolerancia para encontrar en el otro su verdad, y la convicción de que el hombre camina hacia la conquista de la verdad a partir del aprendizaje permanente.

- d. **Aprender a Hacer – Responsabilidad.** El hombre está en el tiempo como un ser que puede potenciarse, es decir, como un ser que siempre está haciéndose, realizándose, adquiriendo su perfección; los existencialistas afirmaron que la persona es una tarea. Ese hacerse del ser humano se logra a través de su interacción con el universo, con su entorno; y en ese actuar aparece la vocación, es decir, la llamada, la preferencia por realizarse a través de un hacer específico.

El hombre profesa su existencia a través de ese hacer por el cual siente predilección, esto es, a través de la profesión que elija. Este aprender en cuanto se refiere a uno de los quehaceres principales de nuestra institución, hace referencia a la profesionalización en los pregrados, a la especialización para programas de postgrado, a la educación continuada, a la gestión del conocimiento, a la consultoría y demás responsabilidades que nos confían las empresas. El imperativo para nosotros en la ejecución de este aprender, es la calidad en todo lo que hagamos.

El valor fuente es la **responsabilidad** como conocimiento y comprensión de los deberes, la cual entendemos como el asumir las consecuencias de nuestras acciones u omisiones y de su proyección a nuestros clientes y a la sociedad.

- e. **Aprender a Metacompetir – Fractalidad.** Este aprender que surgió en el Comité de Dirección de la Institución, está profundamente ligado a los nuevos rumbos de la civilización contemporánea ;etimológicamente significa “competir–más allá de”, y sus principales connotaciones son el saber competir en un espacio virtual, carente de límites espacio–temporales, en el mundo del conocimiento, donde las ideas, las imágenes y los conceptos, son el hábitat propio del espíritu. El competir se evidencia en las tres dimensiones: el ser competente, el ser competitivo y en el saber direccionarse.

Al profesional no le basta con ser competente en su profesión, tiene además que ser competitivo y líder; estas son las principales dimensiones del aprender a metacompetir.

El valor fuente de la **fractalidad** viene del verbo latino “frango-ere-fregi-fractum”, que significa, romper, fragmentar, hacer pedazos, desmenuzar. En el mundo de hoy, el profesional tiene que ser capaz de asumir las permanentes rupturas que se originan en el desarrollo del conocimiento, de la evolución y aparición de las tecnologías y de la necesidad de buscar nuevas formas de aplicación de ellas al ejercicio profesional; este valor hace alusión a la capacidad de innovación, a la apertura al cambio y a la capacidad de adaptación a nuevos entornos.

Fractalidad se refiere también a la habilidad y capacidad de ampliar el espectro perceptivo que permite ver el mismo fenómeno desde diferentes ángulos, niveles de profundidad y en varios espacios simultáneamente, para recrearlo y conocer las normas y principios que lo regulan.

ARTÍCULO 4° POLÍTICA DE CALIDAD. La Institución Universitaria CEIPA, fiel a su vocación, a su filosofía y a su identidad como empresa de servicio fundamentada en el mejoramiento continuo, se compromete a influenciar los diferentes entornos en forma proactiva, sostenida y compartida para lograr objetivos comunes; y a satisfacer y superar las expectativas de sus clientes caminando con ellos, generando I-Futuro.

CAPÍTULO II

CONCEPTO Y POLÍTICAS

ARTÍCULO 5° BIENSER. El Bienestar Universitario se asume en la institución en el contexto de BienSer y está referido, como lo dispone el artículo 117 de la Ley 30 de 1992a un proceso que complementa la formación integral como un aporte al proyecto educativo institucional, generando condiciones y opciones con intencionalidad formativa que posibilitan la construcción y el desarrollo de un proyecto de vida de los estudiantes, docentes y personal administrativo, en las modalidades presencial y virtual.

ARTÍCULO 6° POLÍTICAS. Con fundamento Principio Rector y los valores fuentes institucionales, la Filosofía Institucional y el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el BienSer se asume en CEIPA como un eje transversal al Proyecto Educativo Institucional, en el ámbito de docencia (Bienestar Formativo), de investigación (Bienestar Reflexivo), y de extensión (Bienestar Extensivo), así como al, bajo las siguientes directrices:

- a. Bienestar Formativo: Generación de espacios académicos intencionalmente formativos, que contribuyan a la formación integral del ser con una ética enmarcada en la responsabilidad ecológica y social, de manera que contribuyan en el aprender a ser, el aprender a convivir y en el aprender a aprender; en desarrollo del modelo Pedagógico CEIPA.
- b. Bienestar reflexivo: Generar programas desde las diferentes áreas de promoción para el mejoramiento de la calidad de vida orientados a estilos de vida saludables y el fortalecimiento de la comunidad CEIPA, cimentando la formación integral.
- c. Bienestar Extensivo: Generación de espacios que permitan divulgar la identidad institucional tanto en el nivel interno como externo con programas que extiendan la filosofía institucional, fortalezcan la formación integral y la proyección a la sociedad de los valores y principios CEIPA en el marco del Principio Rector.
- d. Todas las acciones de BienSer se acogerán a las regulaciones del Capítulo III del Título Quinto de la Ley 30 de 1992 y a los planteamientos del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995.
- e. BienSer es una responsabilidad individual, que se apoya en las condiciones institucionales para afianzar la formación integral en beneficio del entorno social.
- f. Las acciones de BienSer comprometen la participación activa y crítica de todos los miembros del CEIPA de manera que se favorezca el desarrollo del proyecto de vida de todas las personas. BienSer debe cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes-investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, edad, situación socioeconómica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades.

- g. CEIPA enfocará BienSer al desarrollo individual e institucional de las dimensiones cultural, social, religioso, moral, intelectual, psicoafectivo y físico de los integrantes de la comunidad con cobertura en las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.
- h. Las acciones de BienSer tendrán orientación en lo preventivo, a partir de análisis previos institucionales, que deben ser retroalimentados periódicamente.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN, RESPONSABILIDAD E INDICADORES

ARTÍCULO 7° COMITÉ DE BIENSER. El Comité de BienSer Institucional, será el encargado de integrar todos los esfuerzos para, en cumplimiento con la normatividad (Ley 30 y complementarias, y otras que definen condiciones de calidad para programas de educación superior) y necesidades de la Comunidad Universitaria, definir estrategias y acciones que contribuyan a la construcción y desarrollo del proyecto de vida de todos los miembros del CEIPA .

ARTÍCULO 8° OBJETIVO DEL COMITÉ DE BIENSER. Definir, desarrollar y retroalimentar estrategias y acciones enfocadas al desarrollo del BienSer de estudiantes, egresados, profesores, personal administrativo y comunidad en general, en las áreas de desarrollo humano, salud, recreación y deporte, cultura, y promoción socio-económica.

RESPONSABILIDADES. Con fundamento en los Lineamientos para la acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación, BienSer desarrollará estrategias, acciones y proyectos con el fin de lograr:

- Dar cumplimiento a las definiciones y lineamientos dados desde el Reglamento de BienSer vigente.
- Definir los programas, estrategias y actividades de BienSer, asegurando total cobertura a la comunidad universitaria, frente a públicos y modalidades de la Institución.
- Verificar el presupuesto de los programas de BienSer y hacer seguimiento y control para un uso eficiente de los recursos asignados.
- Participar activamente en las reuniones del Comité de BienSer, con una periodicidad mensual y discutir las acciones de mejora y preventivas frente a los eventos próximos.

- Asistir a todas las reuniones programadas por el Comité, y dar respuesta a todos los compromisos generados en las sesiones de trabajo.
- Evaluar las políticas sobre BienSer y participar activamente en el aseguramiento de su conocimiento por toda la comunidad universitaria.
- Evaluar, retroalimentar y proponer contenidos para asegurar la actualización del sitio en Campus Virtual de BienSer.
- Divulgar, promocionar y dar a conocer las actividades, convenios y estrategias definidas para el desarrollo de planes de BienSer
- Retroalimentar las acciones y estrategias definidas.
- Acompañar y apoyar la realización de actividades, en ejecución de la planeación anual.
- Identificar acciones correctivas, preventivas y de mejora al proceso de BienSer y Egresados.
- Presentar al Comité de Gerencia, cuando sea necesario, información sobre las actividades y estrategias de BienSer.

ARTÍCULO 9° INDICADORES. Con fundamento en los Lineamientos para la acreditación de programas del Consejo Nacional de Acreditación, BienSer tendrá los siguientes parámetros para medir el grado de logro de las responsabilidades:

- a. Número y tipo de programas, servicios y actividades de BienSer dirigidos a los docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo.
- b. Porcentaje de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo que participan en los servicios de BienSer institucional.
- c. Información verificable de las estrategias de seguimiento y acompañamiento permanente a estudiantes de la modalidad de educación en que se ofrece el programa académico, que incluyan convenios interinstitucionales que garantizan el apoyo en la institución o en sus hogares de residencia.
- d. Apreciación de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo sobre los servicios y las actividades de BienSer y sobre la contribución de dichos servicios y actividades a su desarrollo personal.
- e. Apreciación de docentes, estudiantes y egresados del programa sobre la pertinencia que tienen las políticas institucionales y los servicios en materia de BienSer, en relación con la modalidad en que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 10° INTEGRANTES. Se definen los integrantes del Comité de BienSer, partiendo de la necesidad de tener integrados procesos con el fin de unir sinergias y desarrollar planes integrales de trabajo, dirigidos a todos los beneficiarios de las políticas de BienSer.

- Coordinador de BienSer: Líder del Comité de BienSer
- Analista de Gestión Humana: Secretario Comité de BienSer
- Líder de Gestión Humana o su representante
- Coordinación de Egresados
- Coordinación de Comunicaciones o su representante.

CAPÍTULO IV

ÁREAS

ARTÍCULO 11° ÁREAS. El BienSer, en el contexto de lo regulado por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU en el Acuerdo 03 de 1995, deberá atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte.

ARTÍCULO 12° ÁREA DE SALUD. BienSer, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo 03 de 1995 del CESU ,organizará y ejecutará acciones dirigidas a los estudiantes para procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico. Las acciones dirigidas a los docentes y personal administrativo, deben orientarse a complementar los programas generales propios de la vinculación contractual. Consideración particular debe tener la atención de situaciones de emergencia y alto riesgo en el campus de la institución.

ARTÍCULO 13° ÁREA DE CULTURA. BienSer, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, organizará y ejecutará acciones para estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente, además, facilitar su expresión y divulgación y fortalecer la sensibilidad hacia la apreciación artística.

ARTÍCULO 14° ÁREA DE DESARROLLO HUMANO. Las acciones de BienSer, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, deben facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse; desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortalecer las relaciones humanas dentro de ella para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

BienSer debe procurar espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.

ARTÍCULO 15° ÁREA PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA. Los programas de BienSer, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, deben apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas, a partir de los esfuerzos individuales.

ARTÍCULO 16° ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE. Las acciones de BienSer, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, deben dirigirse a orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente; motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas, la formación correspondiente, y la participación de toda la comunidad.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17° REGLAMENTACIONES. La Vicerrectoría, en coordinación con BienSer, elaborará la reglamentación específica para cada servicio, teniendo en cuenta horarios de atención, derechos y deberes de los usuarios; asimismo, elaborará el respectivo manual de procedimientos.

ARTÍCULO 18° PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES. La programación de actividades de BienSer debe estar ceñida al calendario académico, en razón de su carácter de apoyo.

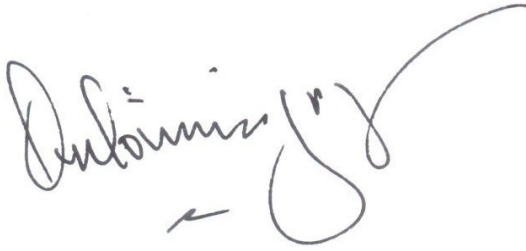
ARTÍCULO 19° PRESUPUESTO. En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, la institución destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el BienSer.

En la distribución presupuestal, según lo dispone el artículo 7° del Acuerdo 03 de 1995 del CESU, debe tenerse presente el criterio de equidad para no desatender ninguna de las áreas de BienSer. Los costos de programas de formación docente y de subvención en las matrículas estudiantiles no pueden hacer parte del presupuesto de BienSer.

ARTÍCULO 20° VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado en Sabaneta, a los 23 días del mes de junio de 2011

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Mazo Mejía', with a long, sweeping flourish extending to the right.

EL PRESIDENTE
ANTONIO MAZO MEJÍA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Marcela Londoño Restrepo', with a stylized, somewhat abstract script.

LA SECRETARIA
LINA MARCELA LONDOÑO RESTREPO